

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1423

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Habiendo transcurrido el plazo de información al público sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Campo de Borja, adoptado por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante el presente se procede a publicar el texto íntegro del citado Reglamento.

Borja, a 23 de febrero de 2024. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Tras la creación de la Comarca de Campo de Borja, por Ley 8/2001 de 19 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y los decretos 78/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/93, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. *Concepto.*

El Servicio Comarcal de Deportes es una estructura única de organización, dirección y gestión deportiva que ofrece servicio a toda el área comarcal, buscando la optimización de los recursos materiales, humanos y económicos existentes.

Artículo 2. *Sede.*

La oficina del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Campo de Borja tendrá su sede en la sede comarcal o en el lugar que determine el Consejo Comarcal.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de actuación incluye a los términos municipales de la Comarca, que son: Agón, Ainzón, Albeta, Alberite de San Juan, Ambel, Borja, Bisimbre, Bulbente, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pozuelo de Aragón, Tabuensa y Talamantes.

Las competencias del Servicio Comarcal de Deportes en ningún caso interferirán a las municipales en la misma materia, sino que apoyarán su desarrollo, reconociendo y respetando en todo momento las competencias de otros servicios de deporte, como los ya existentes Servicio Municipal de Deportes de Borja y Servicio Municipal de Deportes de Mallén, y aquellos que en su momento puedan crearse.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 4. *Objetivos generales.*

1. Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
2. Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad.
3. Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial, siempre que la totalidad de los clubes de cada modalidad deportiva deleguen la organización de la misma en el Servicio Comarcal de Deportes.
4. Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instalaciones públicas en materia deportiva.
5. Propiciar el aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes en la Comarca.
6. Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la Comarca en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
7. Integrar a todas las entidades ubicadas en la Comarca para la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y mantenimiento de las actividades físico-deportivas.
8. Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
9. Apoyar a los clubes deportivos de base ubicados en su territorio.
10. Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas federaciones deportivas.
11. Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón.
12. Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
13. Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los usuarios.

CAPÍTULO III

DEPENDENCIA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.

La Comarca de Campo de Borja gestionará el Servicio Comarcal de Deportes y de sus actuaciones.

Artículo 6.

Se consideran dos niveles de intervención: nivel de decisión y nivel técnico informativo.

• El nivel de decisión incumbe a los órganos decisorios de la Comarca con carácter general: el Consejo Comarcal y el presidente. Sus competencias son, entre otras:

1. Aprobar el presupuesto anual del Servicio Comarcal de Deportes y la programación de las diferentes actividades que se vayan realizando a lo largo del año.
2. Suscribir con otras entidades los convenios oportunos para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Acordar las modificaciones pertinentes del presente reglamento.

• Nivel técnico-informativo. Los órganos técnicos informativos son:

1. La comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio y Turismo, o denominación que en su momento corresponda.
2. Un equipo técnico, dependiendo de la Comisión, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen que ejercerán las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.
3. Un foro del deporte, constituido por representantes de las asociaciones deportivas y grupos relacionados con la práctica deportiva en la zona, que asumirá la función consultiva y de participación de todos los interesados en el desarrollo de la actividad físico-deportiva.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio Cultural y Turismo.

Las funciones del consejero/a de Deportes y de la Comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio y Turismo, o denominación que en su momento corresponda, en materia de deporte serán:

1. Seguimiento de las actuaciones del Servicio Comarcal de Deportes.
2. Supervisar la actividad del personal técnico.
3. Participar en los organismos de representación que se generen en el ámbito del deporte.
4. Adoptar dictámenes de asuntos que hayan de someterse al Consejo Comarcal.

Artículo 8. Funciones del personal técnico.

1. Desarrollo de los objetivos generales, y en particular:
 - a) Diseñar el plan deportivo general de la Comarca.
 - b) Programar y preparar las actividades deportivas del SCD.
 - c) Desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Hacer el seguimiento e informar del desarrollo de dichas actividades.
 - e) Difundir y promocionar los servicios deportivos ofertados.
 - f) Coordinar las actuaciones deportivas de las distintas entidades de la Comarca.
 - g) Informar sobre los temas técnicos en los que se solicite asesoramiento.
 - h) Ejecutar las decisiones de los órganos de gobierno.
 - i) Aquellas otras que se le encomiende por los órganos competentes dentro de sus competencias

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES Y SERVICIOS OFERTADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Artículo 9. Actividades ofertadas desde el Servicio Comarcal de Deportes.

Se establecen las siguientes categorías de actividades en función de su organización, su financiación y su ámbito de actuación.

1. Actividades deportivas dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general. Estas actividades serán gestionadas desde la Comarca en colaboración con los Ayuntamientos, conforme a una programación anual dividida en actividades de invierno (octubre-mayo) y actividades de verano (junio-agosto), con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Se ofertarán todas las actividades en todos los municipios donde el Servicio Comarcal de Deportes desarrolla sus competencias
- b) Aquellos municipios que deseen realizar una actividad deportiva fuera de la oferta del servicio podrán solicitarla al Servicio Comarcal de Deportes, siempre que cuenten con un número mínimo de alumnos (art.12 del presente reglamento). El Servicio Comarcal de Deportes valorará con criterio técnico, la posibilidad de realizarla y será la presidencia comarcal quién decida si se realiza o no la misma. (artículo 6 del presente reglamento)

2. Actividades puntuales y cursos puntuales: son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, de carácter comarcal a desarrollar en instalaciones deportivas municipales, programadas de forma puntual fuera de la programación anual del servicio.

- a) Cursos de modalidades específicas
- b) Campeonatos, Torneos, Festivales, etc.
- c) Torneos intercomarcales organizados con federaciones deportivas

3. Actividades y eventos deportivos en colaboración con municipios y terceros de interés comarcal. Son actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes y un municipio con la colaboración de asociaciones, clubes, entidades etc. Estas actividades se recogerán en el calendario anual de eventos. El Servicio Comarcal de Deportes procurará organizar al menos un evento anual en cada municipio, de acuerdo al planteamiento que el municipio haga. En cualquier caso, los eventos estarán abiertos a la máxima participación, prevaleciendo el carácter lúdico al competitivo. En ningún caso los premios serán en metálico

Esta será la oferta mínima de actividades deportivas. Cada municipio podrá presentar un estudio con sus necesidades al SCD, el cual estudiará la viabilidad de las mismas con arreglo a los requisitos mencionados anteriormente

Artículo 10. Financiación de las actividades ofertadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9 del presente reglamento serán financiadas como se indica a continuación:

—Actividades deportivas dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general englobadas en la programación anual, se financiarán con el pago de la tasa por actividades deportivas correspondiente a cada tipo de usuario y la dotación presupuestaria que para este fin existe en el presupuesto de la Comarca de Campo de Borja. Si el número de alumnos no llega al mínimo, se estará a lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento.

—Actividades y cursos puntuales: la financiación se realizará de la siguiente forma:

- Actividades puntuales sin cuota de usuario (festivales, campeonatos): 100% Comarca.
- Cursos puntuales: se financiarán con el pago de la tasa por actividades deportivas correspondiente a cada tipo de usuario y la dotación presupuestaria que para este fin existe en el presupuesto de la Comarca de Campo de Borja.
- Eventos deportivos: se financiarán con la aportación del usuario en concepto de cuota de inscripción si la hubiera, y con las aportaciones de la Comarca de Campo de Borja y el Ayuntamiento del municipio donde se organice. Esta aportación comarcal será como máximo de quinientos euros (500,00 euros) por realización de eventos en cada municipio, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente tras la realización de los programas de actividad deportiva dirigida del Servicio Comarcal de Deportes.

Artículo 11. Otros servicios.

1. Seguro de accidentes. Todos los eventos y actividades que se organicen desde el Servicio Comarcal de Deportes incluirán un seguro de accidentes individual. El precio total del evento incluirá el seguro.

2. En las actividades que se integran en Juegos Escolares (edades según reglamento de Juegos Escolares de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón), el propio usuario pagará la cuota correspondiente a la licencia federativa o MGD (mutualidad general deportiva).

3. Préstamo de material deportivo: la Comarca Campo de Borja podrá prestar el material deportivo con el que cuente ante las solicitudes por escrito que se presenten y tras la correspondiente notificación al solicitante en la que se indicará las condiciones en las que se efectúa el préstamo. Los beneficiarios serán los ayuntamientos, a los que se les cobrará, posteriormente, la tasa correspondiente al préstamo (si la hubiere)

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL S.C.D.

Artículo 12. Grupo mínimo de participantes.

Para cada actividad, según sus características, se establecerá un número mínimo de participantes para la celebración de la misma.

1. Con carácter general, para las actividades del artículo 9.1, el número mínimo de alumnos se establecerá de la siguiente manera:

- i. Para municipios de más de 1000 habitantes: mínimo de 10 personas para que salga una actividad
- ii. Para municipios de 500 a 999 habitantes: mínimo de 8 personas para que salga una actividad
- iii. Para municipios de 200 a 499 habitantes: mínimo de 6 personas para que salga una actividad
- iv. Para municipios de menos de 200 habitantes: mínimo de 5 personas

Cuando el número de alumnos no llegue al mínimo marcado en este Reglamento, el Ayuntamiento del municipio decidirá si quiere que la actividad se realice, aportando las cuotas restantes hasta alcanzar el mínimo

2. Resto de actividades, se determinará por la organización

Artículo 13. *Fórmula de inscripción.*

La inscripción para las actividades propuestas dentro de la programación anual se podrá hacer de dos formas:

1. De forma *on line* a través de la web comarcal www.campodeborja.es rellenando el formulario correspondiente y haciendo el pago inmediato de la cuota elegida.

2. Rellenando una hoja de inscripción facilitada desde el Servicio Comarcal de Deportes a los Ayuntamiento o por el monitor responsable de la actividad. La hoja de inscripción rellena y firmada tiene que ser entregada en la oficina del Servicio Comarcal de Deportes, en el Ayuntamiento o al monitor responsable de la actividad, con antelación al inicio de la actividad por la persona interesada. En este documento figurará un número de cuenta válido en el cual la comarca realizará los cargos correspondientes a las cuotas del usuario

3. En actividades de cuota única (verano), la inscripción en papel deberá ir acompañada del pago mediante transferencia de la cuota por parte del usuario. De no cumplirse este requisito, no se dará por válida.

Para el resto de las actividades se determinará en cada momento la forma de inscripción.

Artículo 14. *Fórmula de baja de inscripción.*

Para la baja por parte de los participantes de la actividad se deberá informar por teléfono o correo electrónico al Servicio Comarcal de Deportes, en los últimos diez días del trimestre anterior (hasta 30 de diciembre y hasta 20 de marzo). Si esta comunicación de baja no se realiza, se cobrará el trimestre siguiente.

En caso de haber abonado la tasa anual del servicio, no se devolverá la misma prorrateada aunque se cause baja durante los meses siguientes.

Artículo 15. *Régimen de cobros.*

El régimen económico de cobro se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas. Las personas con deudas al SCD, debido a documentos devueltos sin haber tenido en cuenta las fórmulas de baja de años anteriores a la firma de este reglamento, deberán subsanar la deuda pendiente; de lo contrario, no podrán realizar ninguna actividad organizada por este servicio. La devolución de la cuota por parte de la Comarca de Campo de Borja solo se realizará por error en la gestión de cobros del Servicio Comarcal de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, que se realizará una vez cumplidos los trámites pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y permanecerá vigente en tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



TARIFAS:
(artículo 9. Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es